GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pres

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente Nº 5976-2011 e Informe Legal Nº 239-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre solicitud de CUMPLIMIENTO DE REPOSICIÓN FORMULADA POR DON AURELIANO GONZALES BEDOYA; y

CONSIDERANDO:

Que, don Aureliano Gonzales Bedoya, solicita reposición en el cargo de Mecánico III, nivel remunerativo STA, en el área de motores de explosión de la Unidad de Mantenimiento, Oficina de Equipo Mecánico;

Que, de la revisión de casos efectuados en cumplimiento de la Ley Nº 29059, se emitió la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR que aprueba la Cuarta Lista de ex trabajadores cesados irregularmente, en la cual figura, como ex trabajador del ex CTAR Puno, don Gonzales Bedoya Aureliano; a fin de emitir el pronunciamiento respectivo, se ha examinado si la solicitud de reposición formulada por don Aureliano Gonzales Bedoya cumple con la normativa para la reincorporación o reubicación laboral de los ex trabajadores comprendidos en el Cuarto Listado;

Que, por disposición de la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, los ex trabajadores incluidos en la Cuarta Lista, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de la publicación de la Resolución Suprema, debían elegir, alternativa y excluyentemente, uno de los siguientes beneficios: 1) Reincorporación o Reubicación Laboral, 2) Jubilación Adelantada, ó 3) Compensación Económica. Para ello debían utilizar el Formato aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-TR; en caso de no realizar tal elección o de comunicarlo fuera de plazo, el beneficio que les correspondería era el de la Compensación Económica. Para los ex trabajadores que se acogieran al primer beneficio, el procedimiento de reincorporación o reubicación laboral debía efectuarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Ministeriales Nº 374-2009-TR, Nº 005-2010-TR, y Nº 077-2010-TR. Para el efecto, las Entidades debían remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Listado de Plazas Vacantes Presupuestadas con que contaban para la aplicación de este beneficio; por su parte, el Ministerio debía proceder a la publicación de las plazas en su página web, a fin de que los interesados pudieran verificar si cumplían con el perfil requerido. Efectuada la publicación, debía darse paso al desarrollo de las siguientes etapas:

- *Etapa de Reincorporación o Reubicación Laboral Directa.- Debía tramitarse en la Entidad en la que cesó el ex trabajador. La reincorporación se efectuaba en la plaza en la que el ex trabajador cesó, en la medida que exista la plaza vacante y se encuentre presupuestada. La reubicación laboral directa se efectuaba en la misma Entidad, pero en diferente plaza, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma. En esta etapa, el ex trabajador debía presentar ante la Entidad en que cesó, una solicitud dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la pagina web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Listado de las plazas presupuestadas vacantes proporcionados por las Entidades. Tomando en cuenta que la publicación de plazas se realizó el 11 de Enero de 2010, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo precisó que las solicitudes debían ser presentadas desde el 12 de Enero al 18 de Enero de 2010. La solicitud debía ajustarse al Formato que como Anexo 1 se adjunta a la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR; caso contrario, la Entidad podía considerar como no presentada la solicitud. La solicitud debía ser analizada por la Entidad, y dentro de los plazos de ley, comunicar su resultado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR, fijó que este proceso culminaría el 12 de Febrero de 2010; sin perjuicio que las Entidades informen las reubicaciones laborales directas que realicen posteriormente a la fecha señalada.*

- *Etapa de Reubicación Laboral General.- Debía tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La reubicación general se efectuaba en cualquier Entidad del Sector Público.*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2011

Que, es necesario señalar que el cargo solicitado por el recurrente, es una plaza sin previsión presupuestal; por otra parte, la solicitud presentada peticiona reposición, cuando en realidad debía precisar si pretendía su reincorporación o reubicación laboral directa, dado que ambos términos, como se ha podido advertir, no son sinónimos sino denotan pretensiones diferentes; es más, las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral directa debían ser presentadas en el periodo del 12 de Enero al 18 de Enero de 2010; sin embargo, don Aureliano Gonzales Bedoya presentó su solicitud de reposición al cargo de Mecánico III, en fecha **07 de Julio de 2011**, esto es, cuando este proceso había ya concluido el 12 de Febrero de 2010. Por otra parte, las solicitudes debían ser presentadas, según Formato que como Anexo 1 se adjunta a la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR, caso contrario, la Entidad podía considerar como no presentada la solicitud; en el presente caso, no se conoce si el recurrente ha cumplido con este requisito;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de reposición en el cargo de Mecánico III, nivel remunerativo STA, área de motores de explosión de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Equipo Mecánico, formulada por don AURELIANO GONZALES BEDOYA; por cuanto no se adecua a los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales Nº 374-2009-TR y Nº 005-2010-TR, conforme a lo opinado legalmente y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

11PR/426